



G CONSELLERIA  
O EDUCACIÓ  
I I FORMACIÓ  
B PROFESSIONAL  
/ DIRECCIÓ GENERAL  
FORMACIÓ PROFESSIONAL  
I ENSENYAMENTS  
ARTÍSTICS SUPERIORS

**Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 9 de junio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria para constituir grupos de investigación y llevar a cabo proyectos de investigación académica en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional que imparten enseñanzas artísticas superiores y en fundaciones que gestionan estas enseñanzas en las Illes Balears**

**Hechos**

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (de ahora en adelante, LOE), regula las enseñanzas artísticas superiores en los artículos 54 a 57.
2. Por otro lado, el artículo 58 de la LOE dispone que corresponde al Gobierno de la nación definir la estructura y los contenidos básicos de estas enseñanzas, los cuales se concretan en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
3. El Real Decreto 1614/2009 ordena las enseñanzas artísticas superiores desde la doble perspectiva de la integración de estas enseñanzas en el sistema educativo y el planteamiento global del conjunto de las enseñanzas artísticas y les dota de un espacio propio y flexible, de acuerdo con los principios del espacio europeo de educación superior (EEES).
4. El Real Decreto mencionado define las enseñanzas artísticas superiores de posgrado y prevé las enseñanzas de máster y los estudios de doctorado en el ámbito de las disciplinas que les son propias mediante convenios con las



universidades. Así mismo, se establecen las directrices para el diseño de los títulos correspondientes y las condiciones y el procedimiento para verificarlos y acreditarlos.

5. En julio de 2020 se aprobó la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 28 de julio de 2020 por la que se dictan las instrucciones para las enseñanzas artísticas superiores para el año académico 2020-2021 (BOIB núm. 137, de 6 de agosto de 2020). Esta Resolución tiene una doble finalidad: por un lado, organizar académicamente, para el curso 2020-2021, las enseñanzas artísticas superiores, y por la otra, reconocer la tarea de los profesores en las vertientes de la docencia, la investigación y la gestión, todo ello dentro del marco del espacio europeo de educación superior (EEES) y del espacio europeo de investigación (EER). Las instrucciones para las enseñanzas artísticas superiores para el curso 2021-2022 están pendientes de publicación.
6. Para conseguir estos objetivos, los centros de enseñanzas artísticas superiores deben disponer de autonomía en los ámbitos organizativo, pedagógico y económico. Corresponde a las administraciones educativas impulsar estos centros y dotarlos de los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los principios que sustentan el espacio común europeo.
7. La verdadera integración de las enseñanzas artísticas superiores dentro del espacio europeo de educación superior implica, tal como sucede en las enseñanzas universitarias, la necesaria integración en el espacio europeo de investigación. Para conseguirlo, es necesario desarrollar una red de grupos de investigación en los centros que imparten estas enseñanzas.
8. El término *economía del conocimiento* fue definido por la OCDE (1996) para el conjunto de países industrializados en los que se reconoció el conocimiento como el factor clave del crecimiento económico. Su significado es más amplio que el de los conceptos *alta tecnología* o *nueva economía*, los cuales están estrechamente ligados a Internet, e incluso es más amplio que el de *sociedad de la información*. Los fundamentos de la economía del conocimiento son la creación, la difusión y el uso del conocimiento.
9. Consciente de la evolución del papel que deben desarrollar los centros de enseñanza en esta economía del conocimiento y de la necesidad de encontrar un equilibrio entre la docencia y la investigación, la Consejería de Educación y Formación Profesional pretende apoyar, con esta convocatoria, actuaciones de constitución de grupos de investigación en las áreas de conocimiento que les son propias.



10. Por otro lado, la LOE reconoce como principios inspiradores del sistema educativo español el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. El artículo 2 establece que los poderes públicos deben prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, especialmente, el trabajo en equipo de los profesores, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, entre otros factores.
11. En esta línea, el artículo 91.1 de la LOE incluye, entre las funciones de los profesores, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza. El artículo 91.2 dispone que los profesores deben desarrollar sus funciones bajo los principios de colaboración y el trabajo en equipo. Finalmente, el artículo 102.3 indica que corresponde a las administraciones educativas fomentar programas de investigación.
12. En cuanto a las enseñanzas artísticas superiores, el artículo 58.6 de la LOE dispone que los centros de enseñanzas artísticas superiores deben fomentar programas de investigación en el ámbito de las disciplinas que les son propias por medio de los procedimientos que las administraciones educativas establezcan.
13. En relación con la autonomía de los centros, el artículo 120 de la LOE establece que las administraciones educativas la deben favorecer, de forma que sus recursos económicos, materiales y humanos se puedan adecuar a los planes de trabajo y organización que elaboren, una vez se hayan evaluado y valorado convenientemente.
14. En cuanto al hecho de dotar a los centros de recursos, el artículo 122.2 de la LOE establece que las administraciones educativas pueden asignar dotaciones mayores de recursos a determinados centros por razón de proyectos que lo requieran.
15. Así mismo, el artículo 36.1 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado mediante la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que, en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en la formación y el perfeccionamiento del personal docente. El artículo 30.44 dispone que tiene competencia exclusiva en materia de investigación, innovación y desarrollo científico y técnico y en el establecimiento de líneas propias de investigación y seguimiento, control y evolución de los proyectos.
16. En fecha 11 de noviembre de 2020, se publicó en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores la instrucción del director general de Formación Profesional y



Enseñanzas Artísticas Superiores por la que se establecía la convocatoria de asignaciones económicas para constituir grupos de investigación y llevar a cabo proyectos de investigación académica en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en las Illes Balears.

17. Día 27 de abril de 2021, se publicaron las resoluciones del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de los centros admitidos y excluidos para constituir grupos de investigación y llevar a cabo proyectos de investigación académica en las enseñanzas artísticas superiores.
18. Por causas diversas, quedaron sin adjudicación algunos centros de enseñanzas artísticas superiores.

### **Fundamentos de derecho**

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (de ahora en adelante, LOE), que regula las enseñanzas artísticas superiores en los artículos 54 a 57.
2. La Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 28 de julio de 2020 por la que se dictan instrucciones para las enseñanzas artísticas superiores para el año académico 2020-2021.
3. La Instrucción del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 11 de noviembre de 2020 por la que se establece la convocatoria de asignaciones económicas para constituir grupos de investigación y llevar a cabo proyectos de investigación académica en los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Aprobar la convocatoria para constituir grupos de investigación y llevar a cabo proyectos de investigación académica en centros públicos de las Illes Balears que imparten enseñanzas artísticas superiores y en las fundaciones que gestionan estas enseñanzas.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Aprobar el modelo de solicitud, que figura en el anexo 2 de esta Resolución.



4. Aprobar el modelo de relación de gastos, que figura en el anexo 3 de esta Resolución.
5. Aprobar el modelo de relación certificada de participantes, que figura en el anexo 4 de esta Resolución.
6. Aprobar el modelo de memoria económica del proyecto de investigación, que figura en el anexo 5 de esta Resolución.
7. Publicar esta Resolución en la Sede Electrónica y en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad Autónoma de Illes Balears.

Palma, 9 de junio de 2021

El director general de Formación Profesional  
y Enseñanzas Artísticas Superiores



Antonio Baos Relucio